

ANEXO I PA.III.01

Proyecto de revisión de la IS-21 del CSN sobre requisitos aplicables a las modificaciones en centrales nucleares

Consulta pública previa

Título de la IS: Instrucción IS-21 del Consejo de Seguridad Nuclear sobre requisitos aplicables a las modificaciones en centrales nucleares
Unidad Orgánica Proponente: Subdirección de Instalaciones Nucleares (SCN)/Dirección Técnica de Seguridad Nuclear (DSN)
Ambito de aplicación: modificaciones en el diseño, en las condiciones de explotación y en la realización de pruebas que puedan afectar a la seguridad nuclear y a la protección radiológica en centrales nucleares.
Destinatarios: titulares de las centrales nucleares de agua a presión (PWR) y de agua en ebullición (BWR).
Plan Anual Normativo del ejercicio: 2023. Borrador 0 previsto en el segundo semestre del 2023
Nueva normativa o revisión: Revisión de la IS-21 del CSN, de 28 de enero de 2009, publicada en el BOE de 19 de febrero de 2009.
Motivación: desde la emisión de la IS-21, en las inspecciones y evaluaciones llevadas a cabo por el CSN se han detectado potenciales “debilidades” en la norma que han surgido como resultado de la aplicación práctica de la revisión de la IS vigente que se pretenden subsanar con la revisión de la norma. Además, con posterioridad a la emisión de la IS se ha aprobado el Reglamento sobre seguridad nuclear en instalaciones nucleares (RSN) (RD 1400/2018) y se va a aprobar próximamente una revisión del Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas (RINR) cuyos contenidos se deben hacer coherentes con la IS-21.
Objetivo general de la iniciativa: adaptar el contenido de la IS-21 a lo establecido en el RSN y en RINR, y actualizar y revisar dicha norma para tener en cuenta diversos aspectos que en el ejercicio práctico de su aplicación se han evidenciado como susceptibles de mejora.
Objetivos específicos: <ol style="list-style-type: none"> 1. Revisión general de la IS, desde el punto de vista de completitud, precisión en la redacción, coherencia con otras normas, etc. 2. Revisión de las definiciones para hacerlas coherentes con las equivalentes del RSN, y del RINR. 3. Considerar la posibilidad de incorporar nuevas definiciones procedentes del RSN u otra normativa y que sean de aplicación. 4. Indicar expresamente que la IS no es aplicable a centrales nucleares que hayan obtenido la autorización de desmantelamiento. 5. Valorar el posible impacto del artículo 31 del RSN dedicado a “Modificaciones de la instalación”, en cuanto al aspecto novedoso que éste contempla sobre el efecto de las

modificaciones consideradas tanto de forma individual como en conjunción con otras, ya sean permanentes o temporales.

6. Revisar la Instrucción para hacerla coherente con los cambios introducidos en el RINR.
7. Revisar el contenido del artículo relativo a “condiciones anómalas”, para valorar la necesidad de incorporar definiciones, concreciones y/o requisitos adicionales que aclaren el alcance de lo requerido en la instrucción para favorecer la aplicación práctica.
8. Identificar y subsanar potenciales “debilidades” que han surgido como resultado de la aplicación práctica de la revisión de la IS vigente.
9. Verificar la consistencia con la regulación americana del 10CFR 50.59 “Changes, Tests and Experiments”, identificando diferencias y analizando si son o no admisibles.
10. Verificar la coherencia con la documentación requerida en la próxima ITC de calidad en relación con modificaciones de diseño.

Problemas que pretenden solucionarse con la revisión de la norma:

- Coherencia de toda la documentación vigente (RSN, RINR, IS) en relación con las modificaciones de diseño en centrales nucleares.
- Subsanar potenciales “debilidades” detectadas por el CSN en la aplicación práctica de la revisión de la IS vigente.
- Mejorar la integración de la gestión de las condiciones anómalas en la IS-21.

Necesidad y oportunidad de su aprobación: Se precisa la revisión de la instrucción para resolver lo antes posible los problemas mencionados en el punto anterior.

Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

No se considera que haya otra alternativa reguladora más adecuada que la revisión de la IS-21. Se considera que no existen alternativas no reguladoras que consigan de una manera eficaz los objetivos que se pretenden alcanzar para solucionar los problemas detectados.